

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVO A LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, A TRAVÉS DE LA SUBMEDIDA 4.1.**



### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190), la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

**Segundo.-** Con fecha 4 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 213), la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), estableciendo la misma que *"el plazo de ejecución de los gastos subvencionables será de 9 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión."*

**Tercero.-** Con fecha 28 de julio de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publica en su página web la Resolución de concesión de las ayudas establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2020, de tal modo que el plazo de ejecución de los gastos subvencionables finalizaría el 28 de abril de 2023 inclusive.

**Cuarto.-** El retraso en el suministro de materiales junto a la imposibilidad de ejecutar algunos de los planes de mejora aprobados, derivado del solape temporal con las campañas agrícolas, resulta ser insuficiente para los beneficiarios de las ayudas aprobadas, por lo que resulta necesario ampliar este plazo hasta el máximo legal permitido, de tal modo que estos puedan cumplir con la ejecución de los planes de mejora aprobados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 03 20 00. Fax: 9550 3 21 34

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmA3ZZD3RR9GNWF9J4XCZHTZ42J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

**Segundo.-** El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:...Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.”*

**Cuarto.-** De acuerdo con la Disposición final segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020, *“Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para la interpretación o cumplimiento de la presente orden.”*

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados y demás normativa general y concreta de aplicación,

## RESUELVO

**Único.-** Ampliar, en cuatro meses y medio, el plazo de nueve meses establecido en el apartado 6.b)1º.3 de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020 (submedida 4.1). De este modo, la fecha de finalización del plazo de ejecución de los gastos subvencionables se fija en el 12 de septiembre de 2023 inclusive.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Manuel Gómez Galera

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 03 20 00. Fax: 9550 3 21 34



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmA3ZZD3RR9GNWF9J4XCZHTZ42J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	